



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 08 NOV 2021

VISTO:

El Oficio N° 1156-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 03 de noviembre del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas - Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNTRM/R

inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.** 205.8. **Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.** 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNTRM/R

hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, la Directiva N° 011-2016 CG/GPROD, Directiva de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en los numerales 3 y 5, del TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES, **Prestación adicional de obra y causales que la originan, en el numeral 6.3 señala lo siguiente: Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, b) Deficiencias del expediente técnico de obra;**

Que, con Resolución Rectoral N° 424-2019-UNTRM/R, de fecha 12 de junio de 2019, se aprueba la modificación de la Resolución Rectoral N° 162-2019-UNTRM/R, de fecha 26 de febrero de 2019, que estable en su artículo primero aprobar el Expediente Técnico General Actualizado del Proyecto con C.U. N° 2234005 CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA- CHACHAPOYAS- AMAZONAS, con un plazo de ejecución de tres años, cuyo presupuesto asciende a S/ 10'508,116.95 (Diez millones quinientos ocho mil ciento dieciséis con 95/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 444-2019-UNTRM/R, de fecha 19 de junio de 2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Obra de la Meta "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto con C.U.I N° 2234005: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", cuyo presupuesto asciende a S/ 5'715,822.67 (Cinco Millones setecientos quince mil ochocientos veintidós con 67 /100 soles);

Que mediante Resolución Rectoral N° 124-2020-UNTRM/R, de fecha 27 de febrero del 2020, resuelve aprobar la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto C.U.I 2234005 Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 5,981,178.02 (Cinco millones novecientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho con 02/100 soles);

Que mediante Resolución Rectoral N° 208-2020-UNTRM/R, de fecha 10 de junio del 2020, se resuelve incluir el costo del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, de S/ 193 100.00 (Ciento noventa y tres mil cien con 00/100 Soles), al Presupuesto Actualizado del Expediente



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNTRM/R

Técnico de Obra de la meta: "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto C.U.I 2234005, "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", teniendo en cuenta que el nuevo costo referencial de la ejecución de la obra sería de S/ 6,174, 278.02 (Seis millones ciento setenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho con 02/100 Soles);

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas con la finalidad de ejecutar la obra: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", otorga la Buena Pro al CONTRATISTA CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS, integrado por las empresas CONSTRUCTORA HETA S.A.C. y YAEV E.I.R.L., con fecha 13 de octubre del 2020, por el monto de S/. 5,868,189.60 (Con IGV) (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles), incluyendo el IGV; por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente;

Que, con fecha 26 de octubre del 2020, el contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS, alcanza la documentación a la UNTRM para la firma del contrato;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2020 la UNTRM y el Contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 0119-2020-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", por un monto total de ejecución de S/. 5,868,189.60 (Con IGV) (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles), incluyendo el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 385-2020-UNTRM/R, de fecha 12 de noviembre del 2020, se resuelve designar al Ing. José Estrada Huaman, como Inspector de la Obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", del Proyecto CUI N° 2234005, a partir del 06 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2020, se da inicio al Plazo Contractual de la Ejecución de la Obra "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas";

Que, con Resolución Rectoral N° 139-2021-UNTRM/R, de fecha 28 de marzo del 2021, se resuelve aprobar los Calendarios de Obra Acelerados de la obra de la Meta "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto C.U.I 2234005, "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas";

Que, el 13 de Julio del 2021, estaba prevista la Culminación del Plazo Contractual de acuerdo al calendario de avance de obra Valorizado y contrato contractual suscrito entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS;

Que, con Resolución Rectoral N° 266-2021-UNTRM/R, de fecha 17 de junio del 2021, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendarios, de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNTRM/R

Que, con Resolución Rectoral N° 378-2021-UNTRM/R, de fecha 01 de setiembre del 2021, se resuelve en su artículo primero: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 09 días calendarios, de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo, en su artículo segundo: Fijar como nueva fecha de término de la Obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005, el 11 de setiembre de 2021;



Que, con Informe N° 029-2019-MBL/RO, de fecha 23 de setiembre del 2021, el Ingeniero Residente de Obra remite al Representante Común – Consorcio Edificar Amazonas, el Informe Técnico, donde concluye que **i)** El sustento técnico legal del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 se ha realizado en concordancia con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 1444, y el Artículo 205° de su Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; y con lo estipulado en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", **ii)** El Adicional de Obra N° 01, se encuentra justificada por la causal b) del numeral 6.3) de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, **iii)** Los planos, metrados y presupuestos se han formulado de acuerdo a la realidad de la ubicación del Adicional de la Obra N° 01, por lo que se puede afirmar que se encuentra conforme; en tanto que el planeamiento propuesto si se encuentra acorde a las necesidades planteadas por el contratista;



Que, mediante Carta N° 042-2021-CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC, de fecha 23 de setiembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Edificar Amazonas, remite al Inspector de Obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas".



Que, con Informe N° 002- 2021 -JEH/INSPECTOR, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Inspector de Obra, remite al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, el Expediente Adicional de la Obra N° 01, antes citado, manifestando lo siguiente:



I. SUSTENTO TÉCNICO

Artículo N° 34°.-Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 30225, modificado mediante Ley N° 1341 y Ley N° 1444; indica lo siguiente:

- 34.1 El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanza la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;
- 34.2 El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos; i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) Otros contemplados en la ley y reglamento;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNTRM/R

- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, se puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje;

El Artículo 205°.- Prestaciones Adicionales de Obra menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones mediante D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF; establece lo siguiente:

- 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM." SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"

6.4 Prestación adicional de obra.

Un PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Las PAO, se originan por:

- a) Deficiencias del expediente técnico de obra.
- b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- c) Causas No previsibles en el expediente técnico de obra, y que no son responsabilidad del contratista.

II. PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA, SOBRE LA EXISTENCIA DE NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL EN OBRA

- ✓ El contratista ejecutor de la Obra de la referencia a), está haciendo conocer mediante el asiento de cuaderno de obra indicado en la referencia b), la necesidad de ejecutar PRESTACIONES ADICIONALES EN LA OBRA (Por la reubicación del terreno de ejecución y la reformulación del sistema de cableado estructurado), por lo cual corresponde al Inspector informar a la Entidad, su posición referente al mencionado asiento de cuaderno de obra;

III. ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL CONTRATISTA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES

- ✓ El Contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS ejecutor de la Obra, está haciendo conocer al Inspector, mediante el asiento de cuaderno de obra indicado en la referencia b), la existencia de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales debido a la Reubicación del terreno de construcción, lo cual genera la urgente necesidad de la construcción de un muro de contención





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNTRM/R

en la parte posterior y lateral de la edificación en ejecución, lo cual impide la ejecución de partida como 02.02.05 (VEREDAS), 02.02.06 (CUNETAS), 03.05.03 (ZOCALOS CON FACHALETA) y la modificación y actualización del sistema de Instalaciones y Comunicaciones de la partida 5.05.00 correspondiente al cableado estructurado, que es indispensable su modificación con la finalidad de ser útil y acorde con la tecnología;

- ✓ Esta inspección en función al asiento de cuaderno de obra del Ing. Residente, indicado en la referencia b) que en resumen indica lo que se manifiesta en el párrafo precedente, que por lo tanto esta inspección en cumplimiento de los numerales 34.1, 34.2 y 34.3, del Art. 34 LCE (aprobado por DL N° 30225, modificado por D.L. N°1341 y Ley N° 1444); numeral 205.2 del Art. 205 del RLCE-Vigente; y la Directiva N° 018-2020-CG/NORM.; dejó anotado su posición de la existencia de la necesidad de ejecutar la prestación adicional en Obra, en el asiento de cuaderno de obra indicado en la referencia c), y por su intermedio comunicar la RATIFICACIÓN a la Entidad, de la Anotación realizada, e indicada en la referencia b); (que la posición del Inspector es de que existe la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en la ejecución de la Obra);
- ✓ Esta Inspección indica que debido a la Reubicación del terreno en donde se construye el edificio, y la modificación y actualización del sistema de Instalaciones y Comunicaciones, la misma que se ocasionó debido a que la Entidad con anterioridad asignó ese espacio de terreno a otro proyecto (como se indica en el párrafo introductorio), y teniendo en consideración los constantes adelantos tecnológicos y en salvaguarda de la utilidad de servicio del cableado estructurado proyecto. Están trayendo consigo que exista la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en la ejecución de la obra;
- ✓ Modificación en la ejecución de la 02.02.05 (VEREDAS), 02.02.06 (CUNETAS), 03.05.03 (ZÓCALOS CON FACHALETA), sustentándose dicha modificación en que, revisando los planos del expediente técnico original, se tiene que la construcción del muro de contención es necesario para permitir la funcionalidad e integridad del proyecto, el cual se tendrá que ejecutar antes que las partidas arriba mencionadas, por lo cual es necesario la ejecución del adicional de obra;
- ✓ Por lo tanto, el presente Informe referente a la existencia de la necesidad de ejecutar Prestaciones Adicionales en la ejecución de la obra, se está comunicando a la Entidad, dentro de los plazos establecidos de lo normado en los numerales del 34.1, 34.2 y 34.3, del Art. 34 LCE (aprobado por DL N° 30225, modificado por D.L. N°1341 y Ley N° 1444) y el numeral 205.2 del Art. 205 del RLCE-Vigente;

V. COSTOS UNITARIOS

- ✓ Los análisis de costos unitarios utilizados para calcular el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 con precios pactados corresponden a los costos unitarios del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado), en cuanto a los costos unitarios de partidas nuevas utilizados, se han elaborado en base a insumos existentes en el presupuesto original contratado (presupuesto ofertado) y/o insumos nuevos cotizados deflactados a la fecha del valor referencial; por la existencia de dichas partidas se anexa al presente expediente de adicional N° 01, el Acta de Pactación de Precios correspondiente;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 490 -2021-UNTRM/R

V. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD

GASTOS GENERALES

- Los gastos generales fijos y variables han sido calculados teniendo como base o referencia el desagregado de gastos generales del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado), y corresponden a gastos generales fijos y variables propios del Adicional Nº 01, el mismo que asciende en porcentaje al 1.11% del monto de COSTO DIRECTO;
Para el caso del deductivo vinculante Nº 01, se está descontando el porcentaje de gastos generales ofertados, en razón de que dicho deductivo está afectando el plazo contractual de la obra, es decir, el plazo contractual. Para ello se ha tenido en consideración lo indicado en la OPINIÓN Nº 186-2015/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE;

VI. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01

Table with 2 columns: Description and Amount (S/). Rows include: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 01; COSTO DIRECTO (286,777.75); GASTOS GENERALES (5.39%) (15,446.52); UTILIDAD (5.00%) (14,338.89); SUB TOTAL (CD+GG+UTI) (316,563.16); FACTOR DE RELACION (1.00000000) (316,563.16); SUB TOTAL IGV (316,563.16); IGV (56,981.37); TOTAL ADICIONAL DE OBRA Nº 01 (373,544.53)

(*). Gastos Generales fijos y variables propios de la prestación adicional teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado.

(**) Con el porcentaje de Utilidad del presupuesto ofertado.

Table with 2 columns: Description and Amount (S/). Rows include: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01; COSTO DIRECTO (236,875.97); GASTOS GENERALES (5.39%) (12,758.70); UTILIDAD (5.00%) (11,843.80); SUB TOTAL (CD+GG+UTI) (261,478.47); FACTOR DE RELACION (1.000000) (261,478.47); SUB TOTAL IGV (264,478.47); IGV (47,066.12); TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 (308,544.59)



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 490 -2021-UNTRM/R

(*) Gastos Generales fijos y variables propios de la prestación adicional teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado.

(**) Con el porcentaje de Utilidad del presupuesto ofertado.

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerando los precios pactados asciende a la suma de S/. 373,544.53 (Trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 53/100 Soles), el presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 308,544.59 (Trescientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 59/100 Soles), siendo el Adicional de Obra N° 01 Neto por el monto de S/. 64,999.94 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 94/100 Soles). El monto neto del Adicional de Obra N° 01, representa el 1.1077 % del monto del contrato original;

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

- ✓ Se considera un plazo de ejecución de 30 días calendario, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto del Adicional de Obra N° 01, el cual se sustenta en la programación del Adicional de Obra N° 01, adjunto a la presente.

Que, con Oficio N° 676-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 22 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Directora General de Administración, que proceda con el trámite para la Certificación Presupuestal correspondiente al Adicional N° 01 de la Obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005, indicando su conformidad a la documentación presentada tal como lo sustenta el Informe N° 002-2021-UNTRM-R/DGA-DIGA/JEH-INSPECTOR;

Que, con Informe N° 1873-2021-UNTRM-DGA-UEI/MYL, de fecha 27 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora General de Administración, que **a)** El Proyecto de Inversión se encuentra actualizado en sus registros correspondientes en fase de ejecución en formato 08-A del sistema INVIERETE.PE. El monto actualizado del Expediente asciende a la suma de S/ 11,272,660.73 de fecha 08 de febrero del 2021, en el cual se encuentra comprendido el componente Infraestructura y el PMI 2021, asimismo, la actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra cuenta con Resolución de aprobación N° 124-2020-UNTRM/R de fecha 27 de febrero del 2020, con un Presupuesto total ascendente a S/ 5,981,178.02, el cual incluye el costo de Obra por un monto de S/ 5,675,089.60, **b)** Se ha cumplido con el proceso del requerimiento, dado que el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de Obra fue aprobado por el Inspector de la Obra, **c)** Que considerando la documentación adjuntada, es procedente la Certificación Presupuestal Adicional N° 01 de la Obra, por el monto de S/ 64,999.94 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 94/100 soles), recomendado continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 0354-2021-UNTRM-R/OPEP, de fecha 28 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emitió a la Directora General de Administración, la Certificación Presupuestaria por el monto de S/ 64,999.94 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 94/100 soles), para el Adicional N° 01 de la Obra del Proyecto "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas";

Que con Oficio N° 691-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 29 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Directora General de Administración la emisión del acto resolutivo aprobando la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra, antes citada; asimismo señala que





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 490 -2021-UNTRM/R

la consignación del plazo de ejecución del Adicional de Obra Nº 01, es de 30 días calendarios, y que el mismo se genera por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, con Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que mediante informe Nº 0354-2021-UNTRM-R/OPEP, se emite la Certificación Presupuestal para el Adicional Nº 01 de la Obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología", del Proyecto C.U.I Nº 2234005, "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", por el monto de S/. 64,999.94 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 94/100 soles). El mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, mediante el Informe Nº 002-2021-JEH/INSPECTOR, y la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Informe Nº 1873-2021-UNTRM-DGA-UEI/MYL. Por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la ejecución del Adicional Nº 01 de la Obra antes cotada; asimismo que se consigne el plazo de ejecución de dicha obra, por 30 días calendarios, siendo que el mismo se genera por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Adicional Nº 01 de la Obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", según el siguiente detalle:

- Presupuesto Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 373,544.53 (Trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 53/100 soles).
- Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 asciende a la suma de S/ 308,544.59 (Trescientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles).

Adicional Neto Nº 01: S/ 64,999.94 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 94/100 soles), monto que representa el 1.11 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el plazo de ejecución del Adicional Nº 01 de la Obra, por 30 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad "Contratista, Inspector, UIGA y UEI", de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

FCM/R
CRM/MZG
MDGST/ABP